

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de febrero).

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905, recuerdo a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando la obligación que tienen de remitir a este Gobierno la liquidación del presupuesto de 1912, correspondiente al 31 de diciembre último, y certificaciones de referencia a las reciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán, *ipso facto*, incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado siguiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

De no cumplir los Ayuntamientos lo que precitadas disposiciones ordenan, me veré en el imprescindible caso de imponer a los mismos la multa que señala el artículo 184 de la Ley municipal, con la que quedan conminados, sin perjuicio de hacer uso de las medidas coercitivas que me concede la Ley, a fin de que se verifique tan importante servicio.

Santander 30 de enero de 1913.—Alberto Larrondo.  
201-252

#### EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, incoado a instancia de la Sociedad Solvay y Compañía para ocupar unos terrenos en el pueblo de Barreda, término municipal de Torrelavega, con las obras de construcción de edificios con destino a escuelas para niños de ambos sexos;

Resultando que se halla justificada la necesidad de la ocupación de la única finca incluida en el expediente y que doña Engracia Villegas Díaz posee en el sitio denominado «Mies de Barreda la Vieja», de dicho término municipal, y que se hallan cumplidos los trámites y requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 enero de 1879, y 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de su Reglamento, en cuanto al segundo período del expediente se refiere, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta;

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de dicha Ley y el 25 del Reglamento,

He resuelto: Declarar la necesidad de la ocupación de la referida finca, señalando un plazo de ocho días para que las partes interesadas designe perito que las represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones que determina el artículo 32 del referido Reglamento.

Santander 28 de enero de 1913.—El Gobernador, Alberto Larrondo.  
200-249

#### Ministerio de la Gobernación

##### CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

*Real orden convocando el IV Concurso de premios para 1913 por actos de protección a los niños, con arreglo a las bases acordadas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.*

Ilmo. Señor: En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 6.<sup>o</sup>, número 4.<sup>o</sup> de la Ley de Protección a la Infancia y 45 y 46 de su reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el cuarto Concurso de premios para el año 1913 por actos de protección a la infancia, otorgándose

oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases que siguen:

1.<sup>a</sup> Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito a los médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos y contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia.

A las propuestas acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales y locales elevarán igualmente al Consejo Superior las correspondientes propuestas con todos los extremos que acrediten los méritos contraídos por aquéllos en el ejercicio de su profesión.

2.<sup>a</sup> Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito a los maestros y maestras de Instrucción pública que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado excursiones escolares, dado conferencias públicas, contribuido a la fundación de Centros pedagógicos, ocupándose de la difusión de la higiene y de la moral, y sometieren al Consejo proyectos e ideas beneficiosas para el perfeccionamiento de la educación infantil en las respectivas localidades.

Las Juntas provinciales y locales elevarán también al Consejo Superior las propuestas, acompañadas de los documentos correspondientes.

3.<sup>a</sup> Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito a las madres pobres que tengan más de cinco hijos, sean viudas y comprueben que sus maridos están enfermos o se hallan en paro forzoso.

Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito a las nodrizas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de los niños encomendados a su cuidado.

Tendrán derecho de prioridad las nodrizas que hubieren adoptado o recogido algún niño y las madres que tengan mayor número de hijos.

Se elevarán al Consejo Superior las debidas instancias, informadas por la Junta local, el cura párroco y médico del lugar de residencia de aquéllas así como, si lo creyeran pertinente, con declaraciones suscritas por varios vecinos que comprueben los hechos alegados.

4.<sup>a</sup> Un premio de 300 pesetas y diploma de mérito al autor de un trabajo inédito que exprese el espíritu y alcance de las leyes y disposiciones de protección a la infancia y represión de la mendicidad vigentes, difundiendo sus ventajas y los medios de cooperar a su realización por el público. En este trabajo, que ha de ser breve y se presentará mecanografiado, se tendrá en cuenta la forma literaria y las condiciones de concisión y claridad que pongan el asunto al alcance del vulgo.

El trabajo no irá firmado y llevará un lema, y acompañará al escrito un sobre cerrado que, ostentando dicho lema, contenga el nombre del autor.

5.<sup>a</sup> Dos premios de 200 pesetas y diplomas de mérito a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y las solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue, o de las personas que lo presenciaron.

6.<sup>a</sup> Cinco premios de 200 pesetas y diplomas de mérito a los Auxiliares gratuitos del Consejo Superior y a los particulares en general que, no estando incluidos en los grupos anteriores, demuestren haber ejercido actos protectores de verdadera importancia y hayan prestado excepcionales servicios a las Juntas o al Consejo en cualquiera de los extremos que determinan las disposiciones vigentes. Las

solicitudes irán suscritas por los interesados, convenientemente documentadas con el informe de las Juntas correspondientes.

7.<sup>a</sup> Veinte premios de 25 pesetas y diplomas de mérito a los niños pobres menores de catorce años que hayan demostrado verdadero interés en favor de los animales y plantas, habiéndose observado en ellos tendencias de compañerismo, abnegación, ahorro, higiene, caridad, patriotismo, etc.

Las solicitudes deberán estar suscritas por los padres, tutores o directores de los establecimientos en donde estuvieren albergados dichos menores, y se acompañarán todos los documentos y declaraciones que justifiquen los hechos meritorios aludidos.

A los agraciados se les entregará el importe de los premios en cartillas intransferibles del Instituto Nacional de Previsión.

8.<sup>a</sup> El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de mérito a fundadores o iniciadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los arts. 36, 37, 38 y 40 del Real decreto de 24 de febrero 1908.

Las respectivas propuestas e instancias habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 15 de febrero de 1913.

Si no hubiera solicitantes a los premios anunciados en cualquiera de los grupos señalados, o si no se estimaran justo concederlos a los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo o grupos desiertos a ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que estime procedente.

No podrán tomar parte en el concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos o actos realizados por los cursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

El Consejo adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de las propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios.

No se dará curso a las instancias en que una misma persona solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, a menos que la persona que los suscriba participe por cuál de los grupos opta.

Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los concursantes y grupo o grupos de premios a que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premio.

En el boletín oficial *Pro Infancia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de mérito de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acreedores a la publicidad que se acompañen a las propuestas y pertenezcan a los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de diciembre de 1912.-Barroso.—Ilustrísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Santander.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 22 del actual, ha dictado el siguiente

«DECRETO: Habiéndose dado cumplimiento por la Delegación de Hacienda a lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley y 23 del Reglamento vigentes de Tributación minera, vengo en declarar francos y registrables el terreno de las concesiones caducadas comprendidas en la presente relación. Publíquese esta resolución y comuníquese a la Dirección de Contribuciones y al señor Delegado de Hacienda.»

NÚMERO DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	MINERAL	SUPERFICIE	INTERESADO
13.597	La Dolomía.....	Santillana.....	Hierro.....	6	Pedro Bustillo Martínez.
6.168	Los Dos Amigos.....	Ribamontán al Monte...	dem.....	20	Manuel del Cerro.
6.169	Casualidad.....	Idem.....	Idem.....	16	Idem
13.066	Casualidad.....	Villacarriedo.....	Idem.....	16	Matías Calvo.
13.065	Olvidada.....	San Vicente de Toranzo.	Idem.....	24	Idem.
5.467	Sola.....	Castro Urdiales.....	Idem.....	6	Manuel Diaz Somonte.
7.911	Segura.....	Puente Viesgo.....	Idem.....	12	Salustiano Díaz.
13.668	Tres Amigos.....	Liendo.....	Idem.....	20	Domingo Fernández.
13.628	Cuatro Hermanos.....	Idem.....	Idem.....	20	Idem.
7.625	Florinda.....	Medio Cudeyo.....	Idem.....	16	Juan Gómez Pardo.
13.417	La Definitiva.....	Camargo.....	Cinc.....	16	Benito G. Cristóbal.
12.800	Tercer Aumto. a Casualidad	Camaleño.....	Idem.....	17	Elías Herrero.
12.294	Aumento a Casualidad.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.
13.584	Salamandra.....	Enmedio.....	Hulla.....	5	Arturo Isla Herrero.
13.605	Calandria.....	Idem.....	Idem.....	15	Idem.
13.640	Reocín.....	Reocín.....	Cinc.....	40	Juan Angel Iza.
12.719	Española 3. <sup>a</sup> .....	Entrambasaguas.....	Hierro.....	13	Eulogio Lanzarote.
13.391	Elena.....	San Felices de Buelna...	Cinc.....	50	Joaquín Madrazo.
8.178	Rosita.....	Medio Cudeyo.....	Idem.....	11	Guillermo Maurica.
7.251	Obdulia.....	Vega de Liébana.....	Cobre.....	7	Juan Pérez Ayuela.
13.384	Oligisto.....	Los Tojos.....	Hierro.....	64	Leopoldo Pardo.
5.930	San José.....	Entrambasaguas.....	Idem.....	17	Carlos Rochelt.
13.667	Orejo.....	Marina de Cudeyo.....	Idem.....	16	Antonio Ruiz de Velasco.
13.566	Precisión.....	Val de San Vicente.....	Idem.....	144	Sociedad Española Blendas del río Nansa.
13.600	Omega.....	Idem.....	Idem.....	7	La misma.
12.209	Emilia.....	Reocín.....	Pirita hierro.	10	Pedro Sáiz Gutiérrez.
4.354	María.....	Castro Urdiales.....	Hierro.....	14	Federico Zaballa.
13.711	Tres Amigos.....	Ramales.....	Idem.....	15	Alvaro Gurtubay Azcué.
13.648	Demasia a Reocín.....	Reocín.....	Cinc.....	11,30	Juan Angel Iza.
13.657	2. <sup>a</sup> Demasia a Reocín.....	Idem.....	Idem.....	1,62	Idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según ordenan los artículos 5.º de la Ley de 29 de diciembre de 1910 y 24 del Reglamento para su aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento general de minería, no podrán solicitarse los terrenos antes ocupados por las minas expresadas en la precedente relación hasta después de transcurridos ocho días completos, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 28 de enero de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1912.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el día de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.....	Santoña.....	Marina de Cudeyo.....	Bovina.....	»	11	5	3	3
Idem.....	Idem.....	Ribamontán al Monte.....	»	»	2	»	2	»
Idem.....	Torrelavega.....	Santillana.....	»	»	1	»	1	»
Glosopeda.....	Capital.....	Capital.....	»	4	»	4	»	»
Carbunco sintomático.....	Laredo.....	Ampuero.....	»	»	4	»	4	»
Idem.....	Ramales.....	Ramales.....	»	»	1	»	1	»
Cólera aviar.....	Capital.....	Capital.....	»	35	10	24	21	»
		SUMA.....		39	29	33	32	3

Santander 31 de diciembre de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, *Carlos S. Enriquez*.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### ANUNCIO

El recaudador de la Hacienda de la zona de Reinosa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliares para actuar en los Ayuntamientos de la expresada zona a don José Carcía García y don Agapito Fernández Ceballos.

Lo que en cumplimiento del citado artículo, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes del partido.

Santander 28 de enero de 1918.—El Tesorero, *Federico Botella*.  
200-243

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### PEÑARRUBIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Santander:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 a 1914, a los señores que a continuación se expresan:

#### Sección única

Presidente, don Cayetano Sotres Alvarez.

Suplente, don Inocencio Cortines Sánchez.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Peñarrubia 22 de enero de 1913.—El Presidente, *Francisco Villar*.—El Secretario, *José de Caso*.  
193-213

## Elecciones de Compromisarios

### AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Señores Concejales

Don Manuel Campo Sánchez (mayor).

» Manuel Campo Sánchez (menor).

» Francisco López Campill.

» Juan Fernández Campo.

» Basilio Campo Sánchez.

#### Mayores contribuyentes

Don Francisco Campo Sánchez (menor).

» Casimiro Campo Campo.

» Antonino López Sáchez.

» José López Campillo.

» Ramón López Campillo.

» Francisco Campo Sánchez (mayor).

» José Ignacio Campo.

» Pablo Sánchez Campo.

- Don Pedro Sánchez López.
- » Andrés Campo Sánchez.
  - » Juan Manuel López Sánchez.
  - » Julián López Sánchez.
  - » Luis Fernández Collado.
  - » Juan Campo Sánchez (Hoyo).
  - » Manuel Vada Sánchez.
  - » Pablo López Collado.
  - » Domingo Sánchez López (menor).
  - » Alejo José Campo Sánchez.
  - » Eusebio Campo Vada.
  - » Juan Collado Cotera.
  - » Felipe Sánchez Sánchez.
  - » José Campo Sánchez (menor).
  - » Francisco López Sánchez.
  - » Domingo Sánchez López (mayor).
  - » Alfonso Vada Campo.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Tresviso a 1 de enero de 1913.—El Alcalde, *Manuel Campo*.—El Secretario, *Angel Díaz*. 197-197

—=—

#### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

- Don Lope Luis Argüeso Lucio.
- » Florencio Diez Muñoz.
  - » Manuel Gutiérrez Lucio.
  - » Francisco Mantilla Gutiérrez.
  - » Ciriaco Pérez González.
  - » Gregorio Alvarez Calderón.
  - » Agustín Gutiérrez López.
  - » Julián Ruiz Rodríguez.

##### *Mayores contribuyentes*

- Don Luis Macho Rodríguez.
- » José Valle Sánchez.
  - » José Mantilla Gutiérrez.
  - » Agustín Fernández Pérez.
  - » Miguel Seco Mantilla.
  - » Gregorio Landeras Gutiérrez.
  - » Santiago Gutiérrez Mantilla.
  - » Gregorio Gutiérrez Fernández.
  - » Antonio Argüeso y Argüeso.
  - » Manuel Estévez Rodríguez.
  - » Santiago Mantilla Gutiérrez.
  - » Vicente González Diez.
  - » Julián Merino Gutiérrez.
  - » Canuto González Blanco.
  - » Salvador Lantarón Fernández.
  - » Eugenio García Gutiérrez.
  - » Agustín Ahumada Gutiérrez.
  - » Gaspar Ahumada.
  - » Pedro Díaz Gutiérrez.
  - » Francisco Peña Gutiérrez.
  - » Ramón Argüeso Fernández.
  - » Anastasio Argüeso Fernández.
  - » Gregorio Sáiz y Sáiz.
  - » Julián Fernández Gutiérrez.
  - » José Sáinz Manzanedo.

- Don Marcos Lantarón Fernández.
- » Calixto Ahumada y Ahumada.
  - » Agustín González Fernández.
  - » Doroteo Lantarón Hidalgo.
  - » Pedro Seco Mantilla.
  - » Dionisio Argüeso López.
  - » Mariano Argüeso Manzanedo.
  - » Casimiro Gutiérrez Fernández.
  - » Raimundo Pérez Alonso.
  - » Román Gutiérrez y Gutiérrez.
  - » Manuel Rodríguez Pérez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Las Rozas a 1.º de enero de 1913.—El Alcalde, *Lope Luis Argüeso*.—El Secretario, *Luis Macho* 197-195

—=—

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

- Don José Obregón Bustillo.
- » Manuel Castanedo Muela.
  - » Julián Peña Olavarrieta.
  - » Buenaventura Fernández Rebolledo.
  - » Modesto Olavarrieta Gándara.
  - » Francisco Colsa Palazuelos.
  - » José María Escalada Hedesa.
  - » Aureliano Villar Pardo.
  - » Segundo Mirones Lloreda.

##### *Mayores contribuyentes*

- Don Leocadio de la Mora Ruiz.
- » Angel Lloreda Pacheco.
  - » Mauricio Obregón Moya.
  - » Manuel Maza Sañudo.
  - » Ramón Bustillo Justo.
  - » Esteban González Villar.
  - » Julio Mediavilla Mendicote.
  - » Ramón Mirones Pellón.
  - » Manuel Laso Penagos.
  - » Antonino Molino Flor.
  - » Domingo Sañudo Ganvca.
  - » Javier Arechaga Aviste.
  - » Adolfo Fernández Palazuelos.
  - » Vidal Terán Cayuso.
  - » Constantino Mora Fernández.
  - » Bernardo Mirones López.
  - » Bernardo Flor Bustillo.
  - » Valentin Laso Cano.
  - » Basilio Alonso Penagos.
  - » Agustín Obregón Moya.
  - » Froilán Cayón González.
  - » Benigno Rivero Arce.
  - » Fidel San Román Obregón.
  - » Marcos Pardo Muela.
  - » Lidro Fernández San Román.
  - » Gabriel Bustillo Justo.
  - » Luis Aja Gómez.
  - » Inocencio Canal González.
  - » Paulino Molino Escalada.
  - » Baldomero Sañudo San Román.

Don Serafin Villar Torre.

- » Juan Madariaga Zabala.
- » Servando Cadelo Carrera.
- » Rafael Palazuelos Pila.
- » Juan Flor Gutiérrez.
- » Gabriel García Cayón.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Castañeda a 1 de enero de 1913.—El Alcalde, *José Obregón*.—El Secretario, *Julio Mediavilla*. 199-224

—=—

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### Señores Concejales

Don Gilberto Quijano de la Colina

- » José María Macho y Pérez.
- » Martín Sáiz González.
- » Mensáreo Pérez Villalba.
- » Clemente Pérez Blanco.
- » Agaipto Rodríguez Valle.
- » Higinio Gutiérrez Campuzano.
- » Antonio Obeso Fernández.
- » Aniceto Rubín de Celis.
- » Carlos Rasilla Echevarría

### Mayores contribuyentes

Don Francisco García Martín

- » Segundo Quevedo García.
- » Jesús de la Sota González.
- » Manuel Sánchez Tercero.
- » Canuto López Miguel.
- » José Garrido Villalba.
- » Domingo Muñoz Miera.
- » Quintín Pérez Rasilla.
- » Manuel Quijano de la Colina.
- » José Antonio Quijano de la Colina.
- » Teodoro Quevedo Riaño.
- » José Fernández Garrido.
- » Alejandro Rubín Bengochea.
- » Cipriano Pérez Riaño.
- » Fernando Pérez Rasilla.
- » José Manuel Quevedo López.
- » Angel Pérez Riaño.
- » Rogelio Marcano Garrido.
- » Felicísimo Garrido Villalba.
- » Paulino González Mantecón.
- » Manuel Casanueva González.
- » Julio Diez Gallo.
- » José María Pereda.
- » Vicente Fernández Martínez.
- » Crispin Rivero.
- » Alfredo Gutiérrez Pérez.
- » Saturnino Garrido Tezanos.
- » Darío Fernández Hermosa.
- » Francisco Garrido Díaz
- » Manuel Gutiérrez Gutiérrez.
- » Vicente Gutiérrez Arce.
- » Servando González Quijano.
- » Máximo Fernández Cos.

Don Pedro Porrás Rodríguez.

- » Felix Sasian Onandía.
- » Gervasio Díaz González.
- » Valeriano Fernández Cos.
- » José Fernández Terán.
- » Antonio González Quijano.
- » José Obeso Quijano.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Los Corrales 7 de enero de 1913.—El Alcalde, *Gilberto Quijano*.—El Secretario, *Miguel Fernández*.

199-226

## Recaudación de Contribuciones

### Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al primer trimestre en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre.

Anievas: días 1 y 2 de febrero.

Arenas: 3, 4 y 5.

Bárcena de Pie de Concha: 6 y 7.

Cartes: 4 y 5.

Cieza: 9 y 10.

Corrales de Buelna: 8, 9 y 10.

Miengo: 2 y 3.

Molledo: 8, 9 y 10.

Suances: 10, 11 y 12.

Polanco: 2 y 3.

Reocín: 6, 7 y 8.

San Felices: 9, 10 y 11.

Santillana: 6, 7 y 8.

Torrelavega: 10, 11, 12 y 13.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

Torrelavega enero de 1913.—El Recaudador, *Emilio Revuelta*. 200-237

### Zona de Reinosa

Don Francisco García Morante, Recaudador de la Hacienda de la zona de Reinosa.

Por el presente y sin perjuicio de hacerlo, además, por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes y utilidades, que el cobro de sus cuotas correspondientes al primer trimestre de 1913 se verificará en cada Ayuntamiento durante los días que se expresan a continuación y en los lugares y horas de costumbre.

Santiurde y Pesquera: días 1 y 2 de febrero.

Valderredible: 5, 6, 7 y 8.

Valdeprado: 11 y 12.

Campóo de Suso: 13 y 14.

Valdeolea: 15 y 16.

Campóo de Yuso: 18 y 19.

Las Rozas: 20 y 21.

San Miguel de Aguayo: 22.

Enmedio y Reinosa: 23, 24 y 25.

Lo que se anuncia a los oportunos efectos legales y con el fin de evitar a los contribuyentes los recargos reglamentarios.

Reinosa 27 de enero de 1913.—*Francisco G. Morante*.

### Zona de Laredo y Castro Urdiales

La recaudación del actual trimestre se verificará en los

Ayuntamientos de dichas zonas en las días que se expresan:

Colindres: días 3 y 4 de febrero.

Liendo: 5 y 6.

Ampuero: 7, 8 y 9.

Laredo: 6, 7 y 8.

Guriezo: 3, 4 y 5.

Villaverde de Trucios: 7 y 8.

Laredo 26 de enero de 1913.—El Recaudador, *Robustiano Olea* 200-239

#### Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del corriente año tendrá lugar en la zona de Ramales en los días que a continuación se expresan:

Arredondo: días 3 y 4 de febrero.

Ruesga: 5, 6 y 7.

Ramales: 8 y 9.

Soba: 10, 11 y 12.

Rasines: 13 y 14.

Rasines 27 de enero de 1913.—*Francisco Láinz*.

200-240

#### Zona de Santoña

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industrial y demás conceptos, en el primer trimestre de este año, en la zona de Santoña, con expresión de los días que se asignan a cada Ayuntamiento:

Argoños: días 9 y 10 de febrero.

Arnuro: 6 y 7.

Bareyo: 3 y 4.

Bárcena de Cicero: 2 y 3.

Entrambasaguas: 5 y 6.

Escalante: 7 y 8.

Hazas de Cesto: 1 y 2.

Liérganes: 14, 15 y 16.

Marina de Cudeyo: 8, 9 y 10.

Medio Cudeyo: 3, 4 y 5.

Meruelo: 3 y 4.

Miera: 7, 8 y 9.

Noja: 1 y 2.

Penagos: 10, 11 y 12.

Riotuerto: 6, 7 y 8.

Ribamontán al Mar: 8 y 9.

Ribamontán al Monte: 15 y 16.

Santoña: 11, 12 y 13.

Solórzano: 22 y 23.

Santander 22 de enero de 1913.—El Recaudador, *Valeriano de la Peña*.

200-241

#### Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe en los pueblos y días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por la Hacienda, correspondiente al primer trimestre del año actual, y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de instrucción.

Alfoz de Lloredo: días 3, 4 y 5 de febrero.

Comillas: 8 y 9.

Herrerías: 18 y 19.

Lamasón: 13.

Peñarrubia: 12.

Rionansa: 16 y 17.

Ruiloba: 6 y 7.

San Vicente: 13 y 14.

Valdáliga: 10, 11 y 12.

Val de San Vicente: 20, 21 y 22.

Udías: 23 y 24.

San Vicente de la Barquera 27 de enero de 1913.—El Recaudador, *Juan Gallego*.

200-242

## Ayuntamiento de Limpias

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre de 1912.

DIA 13 DE OCTUBRE.—Se aprueba el extracto de acuerdos del tercer trimestre:

Se aprueban varios pagos de carácter reglamentario.

Se aprueba el dictamen de la Junta local de primera enseñanza para una subvención a la Escuela particular establecida en Seña y que se remitan certificaciones a la provincial del ramo para la resolución que corresponda.

DIA 27.—Nombramiento del personal encargado de la recaudación y vigilancia del impuesto de consumos.

Se aprueban varios pagos.

DIA 10 DE NOVIEMBRE.—El Ayuntamiento queda enterado de la certificación de las obras de ampliación ejecutadas en el edificio Escuela de primera enseñanza en el mes de junio del año de 1912.

Se acordaron varios pagos.

DIA 1.º DE DICIEMBRE.—Acuerda el Ayuntamiento hacer la rectificación del padrón de habitantes.

Que se formen las listas de Beneficencia para el año de 1913.

DIA 29.—Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes y que se expongan al público las listas a que se refiere el artículo 19 de la Ley municipal.

Quedaron aprobadas las listas de compromisarios para la elección de Senadores y que un ejemplar se fije al público a los efectos de reclamación.

#### JUNTA MUNICIPAL

Se aprueba el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1913.

Se aprueba el dictamen de la Comisión proponiendo las bases para la exacción de los derechos de consumos adoptando la administración municipal.

Limpias 4 de enero de 1913.—El Secretario, *S. Helguero*.—V.º B.º, el Alcalde, *A. Rocamora*. 190-122

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### EDICTO

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos instados por el procurador don Luis Ríos Rocañi, en nombre de la Sociedad anónima Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, contra don Manuel Villar Roldán, vecino de Suances, y seguidos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria de dieciseis de diciembre de mil novecientos nueve, se sacan a segunda pública subasta, a la hora de las doce del día veintisiete del próximo mes de febrero, en la Sala de Audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, y precio de seis mil ochocientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del pactado para los efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

Un terreno en la villa de Suances, sitio del Cotero, de un carro o una área setenta centiáreas, sobre parte del cual hay construída una casa de piso alto y bajo, que mide seis metros de frente por doce de fondo, sin número de población, formando todo una finca que linda: al Norte, con terreno común; al Sur, antes con terreno común y hoy de testamentaria de don José Gómez Quintana; al Este, con carretera, antes, y hoy con casa de don Angel Ruiz Macho, y al Oeste, con carretera y terreno común. Sobre el resto del terreno y adosada a la casa ha construído el

señor Villar una edificación a la parte Este de cuatro metros de ancho por siete de fondo, poco más o menos, que consta de planta baja, principal y desván, siendo medianera la pared del Este con la casa de don Angel Ruiz Macho; por la parte Sur amplió también la casa con otra edificación de doce metros de largo por tres de ancho, poco más o menos, compuesta de planta baja y principal, y ha construido también en la finca un algibe para agua, cerrado en la parte Oeste de la construcción y azteca sobre columnas de hierro en una glorieta, estando cerrada toda la finca con un muro de contención y balaustrada. Todas estas edificaciones sobre dicho terreno y accesorios quedan hipotecados, como los demás, por constituir una sola finca.

Se previene a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que se inserta la última inscripción y acotaciones de la finca hipotecada estarán de manifiesto en la Secretaría judicial del que autoriza; que se entenderá que aquéllos aceptan como bastante la titulación, y que servirá de tipo para la subasta el de seis mil ochocientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, ni a licitador que para optar a la subasta no deposite en la mesa del Juzgado o consigne en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

Dado en Santander a veinticuatro de enero de mil novecientos trece.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo*. 202-276

—=—

Ramiro Carasa Torre, domiciliado últimamente en Orduña, comparecerá en los días seis y siete de febrero próximo, a las diez horas, ante la Audiencia provincial de Santander, para conocer, en concepto de jurado, en juicio oral de las causas seguidas en este Juzgado por robo, contra Agapito Diego Expósito y por homicidio contra Angel Ortiz Bonachea, previniéndole que la comparecencia es obligatoria, y que de no hacerlo, sin alegar causa legítima de excusa, incurrirá en la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

Laredo 28 de enero de 1913.—El Secretario judicial, *Emiliano Corral*. 200-251

—=—

El señor Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, a Máximo Conde, Pedro Ruiz, Primo López, un tal Merino, Atilano Villa, Eloy González, Julio Cebrián, domiciliados últimamente en Santander; Leodegario, Merino y Ramón Cado, domiciliados últimamente en Ontón (Santander) y Pablo Alonso, domiciliado que estuvo últimamente en Laredo (Santander); para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles a la vez las acciones del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa sobre estafa contra Nicéforo Santos Andrés, (a) Boto, seguida con el número 37 de 1912, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en la villa de Valmaseda a veintisiete de enero de mil novecientos trece.—El Actuario, *Licenciado Ramiro López*.

—=—

En los autos del intestado del señor don Arturo Oria, radicado ante este Juzgado quinto de lo civil de la ciudad de México, Republica Mexicana, el señor Juez Licenciado Luis G. Ortiz Córdova, por auto fechado el día treinta y uno de mayo próximo pasado, ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia del referido señor don Arturo Oria, para que se presenten

dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la última publicación, a deducir sus derechos en los términos legales, ante el referido Juzgado.

Igualmente mandó se publique esta convocatoria por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos *Boletín Judicial y Diario de Jurisprudencia*, de la ciudad México, y en el periódico oficial del pueblo de Cabezón de la Sal, (Santander, España).

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en el Palacio de Justicia de la ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos), a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos doce.—*Licenciado Antonio G. Carlos*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Aduana de Santander

El día 10 del mes de febrero entrante, a las trece y media de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

#### LOTE ÚNICO

Cincuenta kilos hojas sueltas de texto español para obras impresas en España, que se tasan en doce pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 30 de enero de 1913.—El Administrador, *Luis Monge*. 200-250

### BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 18 del próximo mes de febrero, a las cuatro de la tarde, en el salón de juntas del edificio, social para tratar sobre la siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre último.

2.º Nombramiento de tres señores Consejeros en sustitución de los que toca cesar por turno reglamentario.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas del actual ejercicio.

Los señores accionistas que con arreglo a los Estatutos tienen derecho de asistencia a esta junta, pueden recoger las papeletas de entrada en la Secretaría del Banco desde el día 5 del próximo mes, previa presentación de los extractos de inscripción de acciones.

Santander 30 de enero de 1913.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose cancelado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 6.726, comprensivo de 3.500 pesetas nominales de la Deuda Interior, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales; pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 31 de enero de 1913.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.